

3<sup>ra</sup>  
**COPIA**  
NOTARIA TERCERA

6600103

**CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD  
ANONIMA "TRANS PUERTO LIMON**

**S.A.**

OTORGAN : CARLOS ALBERTO BARRAGAN CANDO,  
SAUL TRAJANO BUENAÑO PEREZ y OTROS  
CAPITAL SOCIAL : US \$ 812.00



#####
#####

#####
#####

En la ciudad de Santo Domingo  
de los Colorados, cabecera del cantón Santo Domingo,  
Provincia de Pichincha, República del Ecuador, el día de hoy  
domingo dieciocho de noviembre del año dos mil uno, ante mí  
doctor Eugenio Vélez Matute, Abogado, Notario Público Tercero  
del Cantón Santo Domingo, comparecen los señores CARLOS  
ALBERTO BARRAGAN CANDO, casado; SAUL TRAJANO BUENAÑO PEREZ,  
casado; WILMER JOVANNY BUENAÑO PEREZ, soltero; HUBER IGNACIO  
BERMELLO INTRIAGO, casado MILTON RODRIGO CAMACHO CAMACHO,  
casado; LIDER LEONEL MACIAS LOOR, soltero; WILSON RUBEN MONGE  
VERA, soltero; EDMUNDO NAPOLEON ROMERO FREIRE, casado; ABEL  
MIGUEL UNDA TORRES, soltero; VICTOR MANUEL VALDERRAMA  
VERDUGA, casado; REMIGIO CIRILO ZAMBRANO HIDROVO, casado;  
RICHARD ISIDRO ZAMBRANO HIDROVO, casado; GIOVANNI XAVIER  
ZAMBRANO LOOR, casado; y, NORMA LUCIA GARCIA PEÑAFIEL,  
casada. Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores  
de edad, portadores de sus documentos de identidad y



certificado de votación, capaces para contratar y obligarse, domiciliados en la parroquia Puerto Limón, cantón Santo Domingo, y de paso por esta ciudad, conocidos e identificados por mí, de lo cual doy fe; y, me solicitan eleve a escritura pública la minuta que me presentan la misma que copiada textualmente es como sigue: **"SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en su Registro de escrituras públicas, una en la cual conste el Contrato de Compañía Anónima, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARCIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura los señores: CARLOS ALBERTO BARRAGAN CANDO, casado; SAUL TRAJANO BUENANO PEREZ, casado; WILMER JOVANNY BUENANO PEREZ, soltero; HUBER IGNACIO BERMELLO INTRIAGO, casado; MILTON RODRIGO CAMACHO CAMACHO, casado; LIDER LEONEL MACIAS LOOR, soltero; WILSON RUBEN MONGE VERA, soltero; EDMUNDO NAPOLEON ROMERO FREIRE, casado; ABEL MIGUEL UNDA TORRES, soltero; VICTOR MANUEL VALDERRAMA VERDUGA, casado; REMIGIO CIRILO ZAMBRANO HIDROVO, casado; RICHARD ISIDRO ZAMBRANO HIDROVO, casado; GIOVANNI XAVIER ZAMBRANO LOOR, casado; y, NORMA LUCIA GARCIA PEÑAFIEL, casada. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la parroquia Puerto Limón, del cantón Santo Domingo, provincia de Pichincha, mayores de edad, por sus propios derechos, hábiles para intervenir en este contrato y ejercer el comercio, expresando su libre voluntad de fundar la compañía.- **SEGUNDA. CONSTITUCION.-** Los comparecientes convienen en celebrar, como en efecto lo

(7) 0104

NOTAS  
Dominio S.A.  
Colocados

hacen el presente contrato de compañía por el cual

constituyen una sociedad anónima, cuya razón social será:

"TRANS PUERTO LIMON S.A.".- **TERCERA: ESTATUTOS.**- La compañía "TRANS PUERTO LIMON S.A." se organiza de conformidad con las Leyes vigentes en el Ecuador y con las estipulaciones contenidas en los siguientes Estatutos: **CAPITULO PRIMERO.**-

**Del Nombre, Nacionalidad, objeto social y duración de la Compañía.**- **ARTICULO PRIMERO.**- **Denominación.**- La Compañía se denominará "TRANS PUERTO LIMON S.A."- **ARTICULO SEGUNDO:** **Nacionalidad y Domicilio.**- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la parroquia Puerto Limón, cantón Santo Domingo, Provincia de Pichincha.-

**ARTICULO TERCERO: Objeto.**- El objeto de la Compañía será: a) Prestar el servicio público de transporte en Taxis dentro de la parroquia de Puerto Limón y ocasionalmente fuera de ella, conforme a la autorización de los organismos de tránsito competentes; b) Contratar personal especializado en las diferentes ramas afines al objetivo de la Compañía; c) Instalar una mecánica de uso exclusivo para los accionistas y en provecho de la compañía; d) Colocará una frecuencia de radio para mayor eficacia y seguridad del personal como del cliente. Para alcanzar su objetivo la compañía podrá asociarse a otras compañías, constituidas y además realizar toda clase de actos comerciales e industriales que tengan relación con su objeto social.- **ARTICULO CUARTO.**- **Duración.**- La duración de la compañía será de cincuenta años contados



desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o disolverse la sociedad y liquidarse antes de su cumplimiento, por decisión tomada por la Junta General de accionistas o por las causas legales.- **CAPITULO SEGUNDO.- Del Capital y su integración.**- **ARTICULO QUINTO.- Capital.**- El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOCE DOLARES (\$ 812.00), divididos en OCHOCIENTAS DOCE acciones de un dólar cada una, pagado el cien por ciento por los accionistas, de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital de estos estatutos y por lo que se expedirán de inmediato los Títulos de Acciones con sujeción a la Ley de Compañías vigente.- **ARTICULO SEXTO.- ACCIONES.**- Las acciones serán ordinarias y nominativas, y estarán numeradas del número cero cero uno (001) al ochocientos doce (812). Cada acción da derechos, en proporción a su valor pagado, a un voto por cada acción en Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley.- **ARTICULO SEPTIMO: TITULOS DE ACCIONES.**- Los Títulos de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Sociedad. Entregado el título al accionista, este suscribirá el correspondiente talonario. Cada título podrá representar una o más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se tractive uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo que dispone la Ley y el reglamento correspondiente. Los

100105



gastos que este cambio ocasionare serán de cargo del socio de Los Colardos. Los títulos de acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. La transferencia del dominio de las acciones nominativas no surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará validamente con la sola firma del representante legal de la compañía, siempre que se haya comunicado a esta, la transferencia de un documento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y el cesionario; o mediante comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos. Dichas comunicaciones deberán ser archivadas. Igualmente, podrá efectuarse la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, si se entregare al representante legal el título de acción en el que conste la nota de cesión respectiva, en este caso se anulará y archivará el título y se emitirá en su lugar un nuevo a nombre del cesionario. Si el título de acción se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título y conferir uno nuevo al respectivo accionista a pedido escrito de éste, previa publicación por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, de no hacerlo se publicará en un periódico del cantón más cercano, a costa del



accionista y después de transcurridos treinta días, contados

a partir de la fecha de la última publicación.- CAPITULO

TERCERO: De la Junta General.- ARTICULO OCTAVO.- Organo

Supremo.- La Junta General es el órgano supremo de la Compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley y sus resoluciones, validamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías.- ARTICULO NOVENO: Junta General.- La

Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía como amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.- ARTICULO DECIMO: Juntas Ordinarias.- Las Juntas

generales ordinarias se convocarán y reunirán en el domicilio principal de la Compañía de conformidad a la Ley de Compañías, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los siguientes asuntos: a).-

Conocer las cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que le presentarán el Gerente General y los Comisarios acerca de los negocios sociales y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas, sino hubiesen sido precedidas por informe escrito favorable del Comisario; b).- Resolver cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de

60006



acuerdo a la convocatoria y resolver al respecto. La Junta podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aún cuando el asunto no figure en el orden del dia.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: Juntas Extraordinarias.-**

Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la compañía. En las Juntas extraordinarias no podrán tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas.-

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Juntas Universales.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General estará validamente constituida, en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, siempre y cuando esté presente todo el capital suscrito y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. El acta debe ser suscrita por todos los asistentes. Las actas se llevarán en la forma determinada en la Ley y el Reglamento de Juntas Generales.-

**ARTICULO DECIMO TERCERO: Presidencia y Secretaría.-** La Junta General será presidida por el Presidente y a falta de éste por quien la Junta designare.

Actuará como secretario el Gerente General o la persona que la Junta General designe en este orden.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: Convocatorias.-** La Junta General sea ordinaria o

extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al



Generales, llevarán las firmas del Presidente y Secretario de

las Juntas.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: Atribuciones de la Junta**

**General.**- Son atribuciones de la Junta General: **a).**.- Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Comisarios de la compañía por el periodo de dos años; **b).**.- Fijar la retribución de los comisarios, administradores y de otros funcionarios por ella elegidos; **c).**.- Removerlos de sus cargos por petición de por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado luego del correspondiente análisis, caso contrario se procederá de conformidad a la Ley de Compañías; **d).**.- Aprobar las cuentas y los balances que se presenten por parte de la Gerencia general; **e).**.- Resolver acerca de la distribución de la de los beneficios sociales; **f).**.- Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones; **g).**.- Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la emisión de dividendos-acciones, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones; y, en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y las reformas de estatutos; **h).**.- Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio; **i).**.- Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios, fijar su capital y nombrar a sus representantes; **j).**.- Dictar los reglamentos administrativos internos de la Compañía, inclusive su propio reglamento, definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios, en caso de conflicto de atribuciones; **k).**.- Autorizar a los

660102



representantes legales para firmar contratos o contratar  
préstamos cuyo valor exceda del límite que será fijado  
periódicamente por la misma Junta, así como para enajenar,  
gravar o limitar el dominio sobre los bienes muebles o  
inmuebles de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en la  
Ley de Compañías: l).- Autorizar a los representantes legales  
para otorgar fianzas o garantías en representación de la  
Compañía; o para suscribir con terceras personas en  
obligaciones adquiridas por estas. Los representantes legales  
no requerirán autorización de la Junta para otorgar las  
garantías que fueren necesarias para el retiro de las  
mercaderías de la aduana o para asegurar el interés fiscal en  
juicios en que la Compañía sea parte, que se ventilen ante el  
Tribunal Fiscal; m).- Autorizar el otorgamiento de poderes  
generales; n).- Aprobar el presupuesto y el plan general de  
actividades de la Compañía a base de los proyectos que  
deberán ser presentados por el Gerente General; o).- Resolver  
acerca de la fusión, transformación y disolución de la  
Compañía; p).- Cumplir con todos los demás deberes y ejercer  
todas las otras atribuciones que le correspondan según la  
ley, los presentes Estatutos o los reglamentos y resoluciones  
de la misma Junta General.- **CAPITULO CUARTO.-** De la  
administración y representación de la Compañía.- **ARTICULO**  
**DECIMO NOVENO: Administración y Representación.**- La Compañía  
será administrada por un Presidente y un Gerente General. La  
Compañía será representada judicial y extrajudicialmente por



íntegramente cancelado por sus accionistas, de acuerdo al siguiente cuadro: .....

ACCIONISTAS: .....

Nombre y apellido	Capital suscrito	Capital pagado	Acciones
Barraque Cando Carlos A. \	\$ 58.00 ✓	\$ 58	58
Bueno Pérez Saúl T.	\$ 58.00 ✓	\$ 58	58
Bueno Pérez Wilmer J. \	\$ 58.00 ✓	\$ 58	58
Bermello Intríago Huber I. \	\$ 58.00 ✓	\$ 58	58
Camacho Camacho Milton R. \	\$ 58.00 ✓	\$ 58	58
Macías Loor Lider L. \	\$ 58.00 ✓	\$ 58	58
Monge Vera Wilson R. \	\$ 58.00 ✓	\$ 58	58
Romero Freire Edmundo N. \	\$ 58.00 ✓	\$ 58	58
Unda Torres Abel M. \	\$ 58.00 ✓	\$ 58	58
Valderrama Verduga Víctor M. \	\$ 58.00 ✓	\$ 58	58
Zambrano Hidrovo Cirilo R. \	\$ 58.00 ✓	\$ 58	58
Zambrano Hidrovo Richard I. \	\$ 58.00 ✓	\$ 58	58
Zambrano Loor Giovanni X. \	\$ 58.00 ✓	\$ 58	58
García Peñafiel Norma L. \	\$ 58.00 ✓	\$ 58	58
<b>TOTAL: .....</b>	<b>812.00</b>	<b>812.00</b>	<b>812.00</b>

La totalidad de su capital se encuentra pagado y depositado en la cuenta de integración de capital, según consta en el respectivo certificado del Banco, que se adjunta. Los accionistas que comparecen indistintamente y de los cuales se han detallado los aportes se consideran como accionistas fundadores de la compañía con todos los derechos y obligaciones para ellos estipulados en el presente estatuto.- **CLAUSULA QUINTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**

**ARTICULO TRIGESIMO.-** Los permisos de Operación que reciba la



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO  
DE INTEGRACION DE CAPITAL

SRO. DGO. 12 NOV de 192001

## A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante N° 75513, el (la) Sr. TRANS. PUERTO LIMON S.A.

consignó en este Banco, un depósito de \$ OCHOCIENTOS DOCE 00/100  
 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX para INTEGRACION DE  
 CAPITAL de TRANS. PUERTO LIMON S.A.  
 hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito  
 se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
BARRAGAN CANDO CARLO	\$58
BUENAÑO PEREZ SAUL	58
BUENANO PEREZ WILMER	58
BERMELLO INTRIAGO HEBER	58
CAMACHO CAMACHO MILTON	58
GARCIA PEÑAFIEL NORMA	58
MACIAS LOOR LIDER	58
TOTAL S/. SIGUE	

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
 Sra. Sra. Sra. Sra.  
 GERENTE  
 AGREGADO  
 CALIFICACIONES

Form. CC 300-A



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO  
DE INTEGRACION DE CAPITAL

SRO DGO 12 de nov 192001

## A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante N° 75513, el (la) Sr. TRANS. PUERTO LIMON S.A.

consignó en este Banco, un depósito de \$ OCHOCIENTOS DOCE 00/100  
 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX para INTEGRACION DE  
 CAPITAL de TRANS. PUERTO LIMON S.A.  
 hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito  
 se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
MONGE VERA WILSON	\$ 58
ROERO ROMERO FREIRE EDMUNDO	58
UNDA TORRES ABEL	58
VALDERRAMA VERDUGA VICTOR	58
ZAMBRANO HIDROVO CIRILO	58
ZAMBRANO HIDROVO RICHARD	58
ZAMBRANO LOOR GIOVANNI	58
TOTAL S/. 812.00	

Atentamente,  
 BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
 Sra. Sra. Sra. Sra.  
 GERENTE  
 AGREGADO  
 CALIFICACIONES

Form. CC 300-A

TOTAL S/. 812.00

NOTARIA  
 11

BANCO DEL PICHINCHA

ASIENTOS CONTABLES

N-043-075513

LUGAR Y FECHA: STO. DGO. COLOR. 2001/11/12 VALOR:

812.00

SON: OCHOCIENTOS DOCE DOLARES 00/100

OFICINA: AG. EL COLORADO DEPARTAMENTO: SERV. BANCARIOS PAG: 1  
CONCEPTO: UNO RECIRIMOS PARA EMITIR CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CA  
PITAI A LA OFICINA DE TRANSPORTE PUERTO LIMON S.A. ADJ. CERTIF  
ICACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OP-1	CUENTA CONTABLE	CLIENTE	VALOR DEBE	VALOR HABER
43 0043 110101010101	CAJA AGENCIA 1		812.00	
	812.00 USD A	1.0000		
43 0043 211501020101	INTEG/CAP.AG.1			812.00
	812.00 USD A	1.0000		

ELABORADO POR: DRA. LIMA MONEZ II

REVISADO POR:

FIRMA AUTORIZADA:

DECLARO que los valores, fechas que estoy negociando y que constan en este documento son lícitos y consecuentemente no provienen ni están destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos o transferencias a mis cuentas provenientes de delitos. Autorizo a realizar el análisis y verificaciones que consideren pertinentes e informar de manera inmediata y documentada al CONSEPR o autoridad competente en casos de investigaciones o cuando se detecte sobre las transacciones financieras, depósitos, cepelaciones, etc. que efectúo movimientos sospechosos o sospechosos; renuncio a iniciar cualquier acción o pretención tanto en el ámbito civil como penal por estos hechos.

CLIENTE

CAMBIOS



6000112

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1030055

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: VALDERRAMA VICTOR

Fecha Reservación: 15/10/2001



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANS PUERTO LIMON S.A

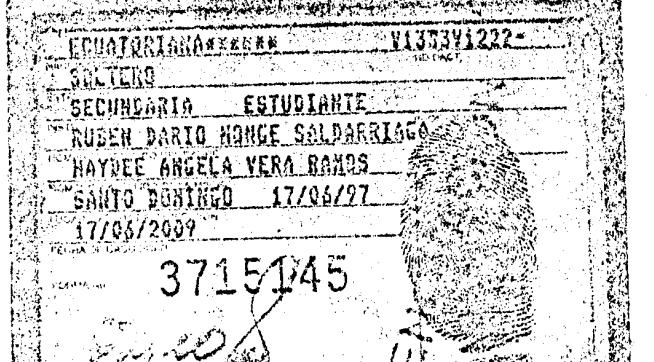
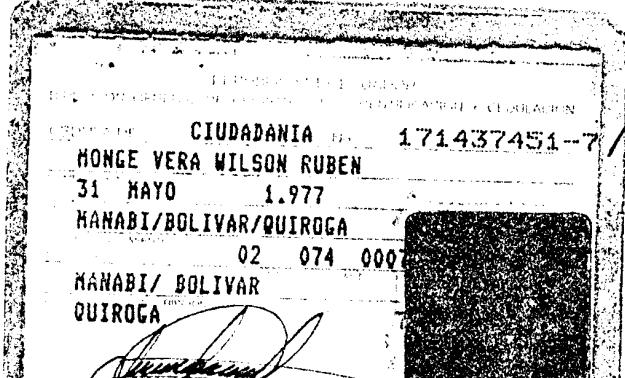
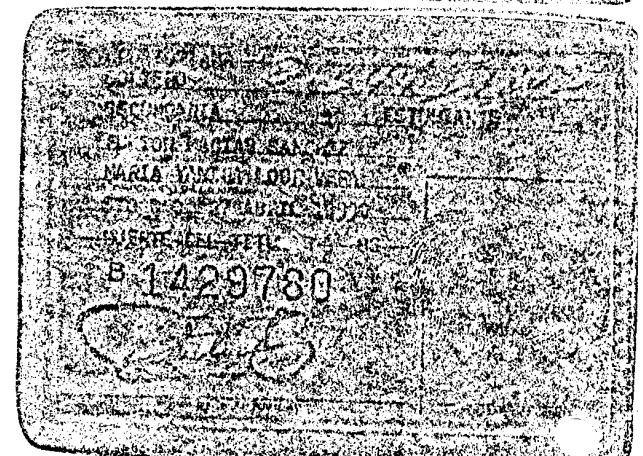
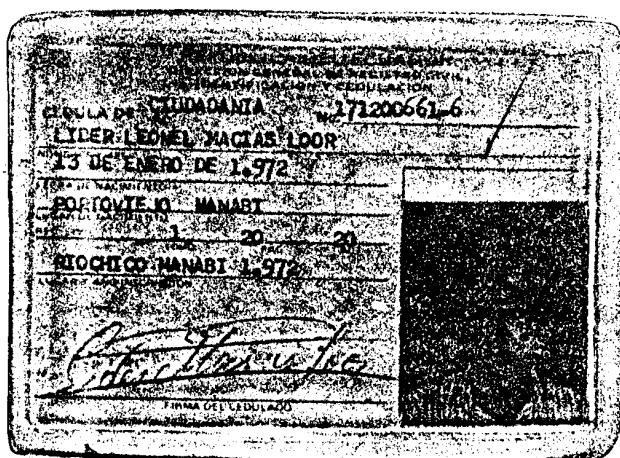
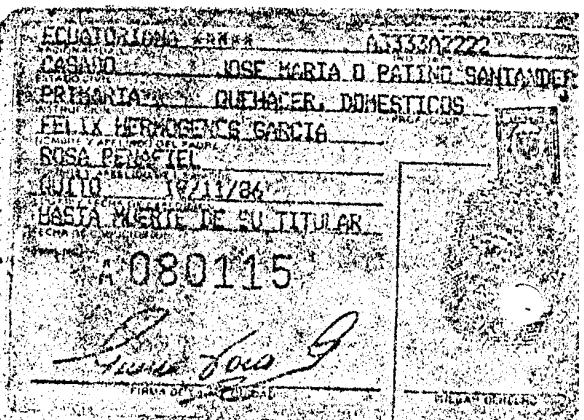
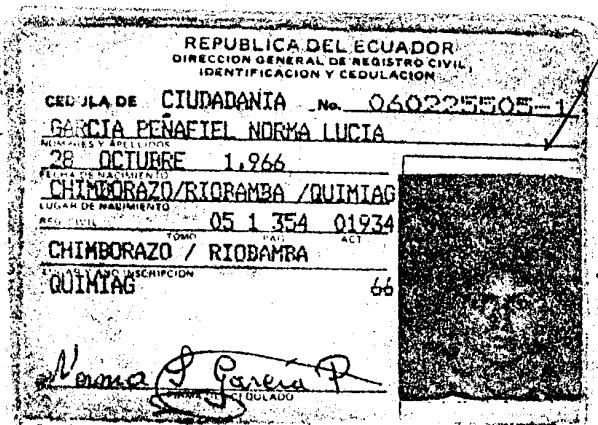
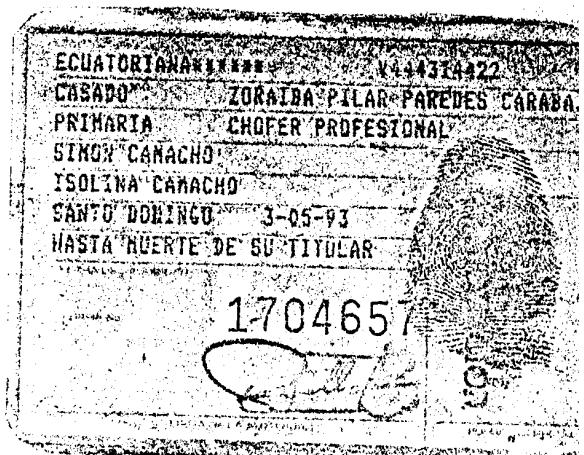
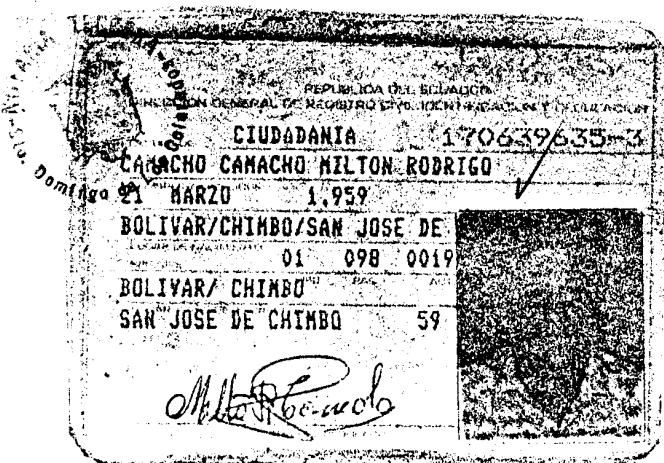
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 13/04/2002  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Victor Cevallos Vasquez*  
DR. VICTOR CEVALLOS VASQUEZ

SECRETARIO GENERAL

Puerto Limón: 12 de Octubre del 2001.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
CEDULA DE CIUDADANIA N° 170487774-3  
ROMERO FREIRE EDMUNDO NAPOLEON  
16 NOVIEMBRE 1957  
GUAYAS/SIMON BOLIVAR/CRNEL L  
005- 0025 02978  
GUAYAS/ YAGUACHI  
YAGUACHI NUEVO 1957

ECUATORIANA E2443Y4442  
CASADO MYRIAN DOLORES SALAZAR P  
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
CRISPIN ROMERO  
ENMA FREIRE  
STO DGO DE LOS CLDS 17/10/13  
17/10/2013  
1474321-  
FINGERPRINTS  
FINGERPRINTS  
FINGERPRINTS  
FINGERPRINTS  
FINGERPRINTS  
FINGERPRINTS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
CEDULA DE CIUDADANIA N° 171005460-0  
VALDERRAMA VERDUGA VICTOR MANUEL  
10 MARZO 1968  
PICHINCHA/STO DGO DE LOS CLDS 001- 0324 00647  
PICHINCHA/ STO DGO DE LOS CL  
S DOMINGO DE LOS CLDS 1968

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
CEDULA DE CIUDADANIA N° 091229195  
ZAMBRANO HIDROVO RICHARD ISIDRO  
19 SEPTIEMBRE 1969  
PICHINCHA/STO DGO DE LOS CLDS 09-059-01919  
PICHINCHA/ STO DGO DE LOS CL  
S DOMINGO DE LOS CLDS 1969

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
CEDULA DE CIUDADANIA N° 170786146-2  
ZAMBRANO HIDROVO CIRILO RENICIO  
31 OCTUBRE 1963  
PICHINCHA/STO DGO DE LOS CLDS 03-2-099-0178  
PICHINCHA/ STO DGO DE LOS CL  
S DOMINGO DE LOS CLDS 1963

ECUATORIANA E233313222  
CASADO LUZ MARIA MARCILLO ZAVALA  
SUPERIOR EMPLEADO PUBLICO  
RAMON VALDERRAMA  
CARMEN ESPERANZA VERDUGA  
STO DGO DE LOS CLDS 06/02/2004  
06/02/2013  
044568-01  
1468618

ECUATORIANA E233313222  
CIUDADANIA 1468618  
STO DGO DE LOS CLDS 06/02/2004  
ANGELA HIDROVO  
1968-05-21  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
1468618

ECUATORIANA E233313222  
CIUDADANIA 1468618  
STO DGO DE LOS CLDS 06/02/2004  
ANGELA HIDROVO  
1968-05-21  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
1468618



Compañía para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en taxis, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no son susceptibles de negociación.-

**ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** Unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.-

**ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.-

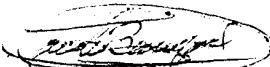
**ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-** Las tarifas a cobrarse por la prestación de este servicio, serán las autorizadas por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.-

**CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES ADICIONALES.-** Los fundadores declaramos: a).-

Que no hacemos reserva de provecho particular de premio, corretaje o beneficio alguno; b).- Que facultamos al señor doctor Víctor Valderrama Verduga, para que realice todas las gestiones judiciales y todos los actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía, su correspondiente inscripción en el registro Mercantil y su ingreso a las entidades que por Ley está obligada a pertenecer; c).- Que autorizamos al señor doctor Richard Zambrano Hidrovo, para que convoque a la primera Junta General de accionistas, la misma que tendrá por objeto



conocer y aprobar las gestiones realizadas, en la constitución de esta compañía, y los gastos incurridos en el trámite de constitución; d).- Que comparecemos a suscribir esta escritura de fundación dando nuestro consentimiento a los actos constitutivos de esta compañía. En todo lo que no estuviere previsto en estos Estatutos, se sujetará la Compañía, a la Ley de Compañías y demás disposiciones legales que sean pertinentes. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta clase de instrumentos públicos. (firmado) Ilegible, Ad. Glendy Zambrano M. Registro 7208 C.A.G.".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública. Los comparecientes me presentan sus documentos de identidad. Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo lei íntegramente a los otorgantes quienes ratificándose en lo expuesto lo suscriben en unidad de acto conmigo el Notario que DOY FE.

  
Carlos A. Barragan Cando,  
Céd. N° 0500447073

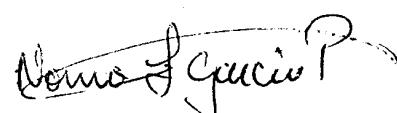
  
Saúl T. Bueno Pérez,  
Céd. N° 1708423635

  
Wilmer J. Bueno Pérez,  
Céd. N° 1708424138

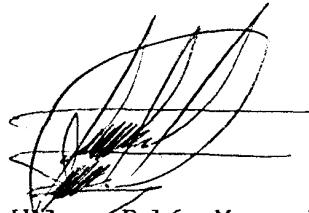
  
Uber I. Bermello Intriago,  
Céd. N° 1304119785

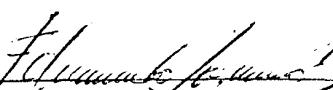
(ESCRITURA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA "TRANS PUERTO LIMON S.A." OTORGAN: CARLOS BARRAGAN CANDO Y OTROS).

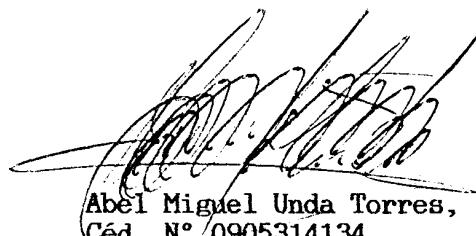
  
Milton R. Camacho Camacho,  
Céd. N° 1706396353

  
Norma L. García Peñafiel,  
Céd. N° 0602255051

  
Lider Leonel Macías Loor,  
Céd. N° 1712006616

  
Wilson Rubén Monge Vera,  
Céd. N° 1714374517

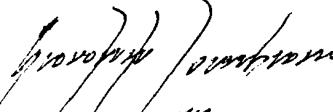
  
Edmundo N. Romero Freire,  
Céd. N° 1704877743

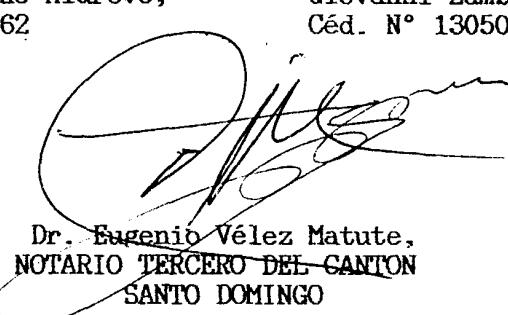
  
Abel Miguel Unda Torres,  
Céd. N° 0905314134

  
Víctor M. Valderrama Verduga,  
Céd. N° 1710054600

  
Richard Zambrano Hidrovo  
Céd. N° 0912291952

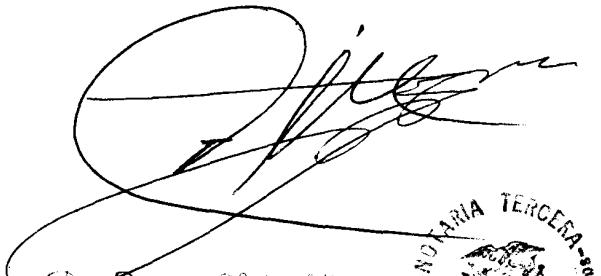
  
Cirilo R. Zambrano Hidrovo,  
Céd. N° 1707861462

  
Giovanni Zambrano Loor,  
Céd. N° 1305017244

  
Dr. Eugenio Vélez Matute,  
NOTARIO TERCERO DEL CANTON  
SANTO DOMINGO

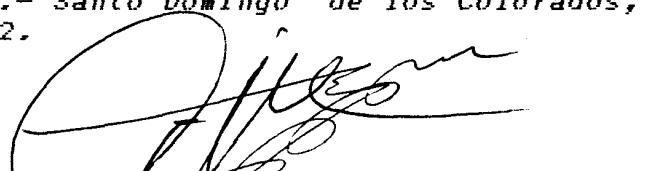
RA -

ZON.- SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIRMO ESTA PRIMERA COPIA QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN ESTA CIUDAD DE SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACION. (CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA "TRANS PUERTO LIMON S.A.") OTORGAN CARLOS BARRAGAN CANDO, SAUL BUENAÑO PEREZ Y OTROS).

  
Dr. Eugenio Díaz Matute  
Notario Tercero del Cantón  
Santo Domingo de los Colorados

NOTARIA TERCERA  
SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS

RAZON: La Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías de Quito, mediante Resolución Número 01.Q.IJ 5638 de 28 de noviembre del 2001, APRUEBA la constitución de la sociedad Anónima "TRANS PUERTO LIMON S.A.", en los mismos términos de la escritura celebrada el 18 de noviembre del 2001 en esta Notaría, que en copia antecede, y en cuya matriz he marginado el contenido de dicha Resolución.- Santo Domingo de los Colorados, 11 de enero del 2002.

  
Dr. Eugenio Díaz Matute  
Notario Tercero del Cantón  
Santo Domingo de los Colorados

NOTARIA TERCERA  
SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS

R.A.



Direc: Edf. San francisco de Asís  
Av. Quito y Rio Toachi  
Local 13 - Telf: 2789-734  
Celular : 09-397692

**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON STO. DGO.  
DE LOS COLORADOS**

6960-20

**ZON.-** En esta fecha y de conformidad con la resolución No 01, Q. ID. 5638 de la subdirección del departamento Jurídico de Compañías de fecha 28 de Noviembre del 2001, mediante la cual se aprueba la Constitución de la Compañía "**TRANS PUERTO LIMON S.A.**". - la inscribo en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo 36, Repertorio No 22, Parcial No 6 quedó archivada la segunda copia e inscrita la resolución indicada.- Santo Domingo de los Colorados a 11 de Enero del 2002. -**LA REGISTRADORA.**

*[Signature]*  
**Dra. Maritza Lamiño Díaz**  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON STO. DOMINGO

